

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, abril 15 de 2024

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARIEL PUERTAS AMAYA C.C 93.123.370.
RADICACIÓN: 760014003007200901059-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO N. 1048
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Teniendo en cuenta que la parte interesada no aporta el certificado de tradición del vehículo que pretende el levantamiento de embargo, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al demandado **ARIEL PUERTAS AMAYA**, a fin de que se sirva aportar el certificado de tradición del vehículo de placas **CFW-446** que pretende sea levantada la medida cautelar, dentro del término de ejecutoria del presente auto. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado se procederá archivar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4995e83004ef18052f730ea2a810d71676c33a15032a76e404bb839271a6a8c9**
Documento generado en 15/04/2024 08:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>